

Artículo 4.- Envíese al Ministerio de Agricultura, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treintún (31) días del mes de agosto del año dos mil diez; año 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 510-10 que establece el Reglamento Operativo-Funcional de la Comisión Presidencial para la Modernización y Seguridad Portuaria. G. O. No. 10588 del 6 de septiembre de 2010.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 510-10

CONSIDERANDO: Que para el funcionamiento integral de la Comisión Presidencial para la Modernización y Seguridad Portuaria es imprescindible determinar el nivel organizativo y administrativo que corresponde a las unidades, así como la dotación de puestos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 del Decreto No. 406-10, ordena que en un plazo no mayor a 30 días a partir de la promulgación de dicho decreto, la Comisión Presidencial para la Modernización y Seguridad Portuaria deberá elaborar un nuevo reglamento operativo que norme su funcionamiento integral.

VISTO: El Decreto 144-05 del 21 de marzo del año 2005, que crea la Comisión Presidencial para la Modernización y Seguridad Portuaria.

VISTO: El Decreto No. 406-10 del 03 de agosto del año 2010, que modifica la integración de la Comisión Presidencial para la Modernización y Seguridad Portuaria.

VISTO: El Decreto No. 63-06 del 23 de febrero del 2006, que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: El Decreto No. 130-05, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTO: El Decreto No. 586-96 del 19 de noviembre de 1996, que clasifica las unidades administrativas del sector público centralizado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO 1.- Se establece el Reglamento Operativo-Funcional de la Comisión Presidencial para la Modernización y Seguridad Portuaria.

TITULO I
ORGANIZACIÓN DE LA COMISION PRESIDENCIAL PARA LA
MODERNIZACION Y SEGURIDAD PORTUARIA

ARTÍCULO 2.- DEFINICION. La Comisión Presidencial para la Modernización y Seguridad Portuaria en adelante denominada La Comisión, es un órgano deliberativo de nivel nacional integrado por las instituciones gubernamentales y privadas relacionadas con la operación, explotación, seguridad y el proceso de planificación del desarrollo y modernización de los puertos dominicanos.

ARTÍCULO 3.- FINALIDAD. El presente reglamento define las competencias, funciones, estructura interna y organización de La Comisión Presidencial para la Modernización y Seguridad Portuaria y sus dependencias, así como el nivel de autoridad e interrelación de sus funcionarios, en virtud de la aplicación de los principios de centralización normativa y descentralización operativa.

ARTÍCULO 4.- ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL. La Comisión Presidencial para la Modernización y Seguridad Portuaria tendrá la siguiente estructura orgánica funcional:

- La Comisión Presidencial para la Modernización y Seguridad Portuaria.
- El Presidente de La Comisión.
- El Vicepresidente Ejecutivo.
- El Secretario de La Comisión.
- La Unidad Administrativa.
- La Unidad Técnica Portuaria.
- La Unidad Ejecutora de Proyectos de Desarrollo Portuario.

TITULO II
DE SUS ORGANOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL

ARTÍCULO 5.- CONFORMACION DEL PLENO DE LA COMISION. El Pleno de La Comisión Presidencial para la Modernización y Seguridad Portuaria está conformado por los representantes de las instituciones siguientes:

- a) El Presidente del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria Dominicana, que a su vez ejercerá las funciones de Presidente de La Comisión.
- b) El Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, que ejercerá las funciones de Vicepresidente Ejecutivo de La Comisión.
- c) El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.
- d) El Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- e) El Ministro de Turismo.
- f) La Dirección General de Aduanas
- g) El Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana.
- h) El Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación.
- i) La Marina de Guerra
- j) El Cuerpo Especializado de Seguridad Portuaria
- k) El Consejo Nacional de la Empresa Privada.
- l) La Asociación de Navieros de la República Dominicana.
- m) La Asociación de Industriales de la República Dominicana.
- n) La Asociación Dominicana de Zonas Francas.
- o) Un representante de los puertos concesionados.
- p) Un representante de Marítima Dominicana, S.A.
- q) Un representante de los puertos turísticos.

CAPITULO I FUNCIONES DEL PLENO DE LA COMISION

ARTÍCULO 6.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PLENO DE LA COMISION. El Pleno de La Comisión tendrá los siguientes propósitos y funciones:

A. Propósito

El Pleno de La Comisión tendrá como objetivo garantizar e incrementar mayores niveles de coordinación gubernamental y un adecuado funcionamiento de las instituciones relacionadas con el manejo, utilización y servicios de los puertos dominicanos.

B. Funciones

- a) Diseñar una estrategia y política portuarias con una visión de largo plazo.
- b) Elaborar y presentar al Poder Ejecutivo un anteproyecto de ley de puertos y las modificaciones al marco legal que sean necesarias.

- c) Preparar un programa de modernización y fortalecimiento de las instituciones vinculadas al sector, aplicando técnicas de reingeniería y mejora de procesos bajo el criterio de optimización y especialización de las operaciones dentro del sistema portuario.
- d) Preparar planes de modernización física y estructural de los puertos, dirigidos a incrementar su capacidad, creando las bases para una licitación pública internacional al respecto.
- e) Coordinar la evaluación de los puertos del país, a fin de determinar los pasos para adecuar las infraestructuras portuarias a su certificación de conformidad con lo establecido en el Código PBIP.
- f) Realizar un diagnóstico de las infraestructuras básicas, tanto físicas como tecnológicas, de acceso, medio ambiente y seguridad en todas las instalaciones portuarias nacionales.
- g) Promover la evaluación de la situación ambiental portuaria y procurar la certificación de sus condiciones.
- h) Realizar un estudio de desarrollo económico sostenido de las áreas próximas a los puertos y basar el estudio en una estratificación por zonas.
- i) Promover la formulación de un nuevo marco jurídico regulatorio para la posible contratación, mediante la modalidad de concesiones de la construcción y operación de las instalaciones portuarias del Estado.
- j) Identificar los factores que pudieran elevar el nivel de competitividad de nuestros puertos.
- k) Proponer y redefinir el rol de cada instalación portuaria dentro del sistema.
- l) Promover la formulación de un plan estratégico nacional de desarrollo portuario dominicano y de planes maestros para cada puerto.
- m) Examinar y formular propuestas para responder a las necesidades comunes del sector portuario.
- n) Velar por la supervisión y la implementación de los planes de protección de las instalaciones portuarias bajo la dirección de la Autoridad Portuaria Dominicana.

ARTÍCULO 7.- CONVOCATORIA DEL PLENO: La Comisión Presidencial para la Modernización y Seguridad Portuaria celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes en su oficina principal y será convocada por su Presidente. Asimismo las sesiones podrán tener efecto en otro lugar cuando se haya determinado en la sesión ordinaria previa, debiendo el Presidente notificar a todos sus miembros cuando menos con dos (2) días de anticipación la agenda a tratar.

ARTÍCULO 8.- El quórum necesario para la validez de las sesiones se establece con la participación de exactamente nueve (9) de sus miembros.

Párrafo I: En caso de no haber quórum, transcurridas 24 horas de la primera convocatoria, se podrá sesionar válidamente con el 33% de los miembros. En este caso, todas las resoluciones tendrán que ser aprobadas por lo menos por las dos terceras partes de los miembros presentes.

ARTÍCULO 9.- La Comisión Presidencial para la Modernización y Seguridad Portuaria podrá sesionar de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten por convocatoria conjunta del Presidente y Vicepresidente Ejecutivo. Las convocatorias se harán por escrito o cualquier medio electrónico, dirigidas a cada miembro acreditado con la dirección que figure en el registro de La Comisión. Las convocatorias indicarán la fecha, el lugar y los asuntos que serán tratados.

ARTÍCULO 10.- El Pleno de La Comisión podrá incorporar a las sesiones ordinarias o extraordinarias a otras instituciones públicas o privadas en calidad de invitadas con derecho a voz pero sin voto.

ARTÍCULO 11.- Para la definición, coordinación y seguimiento de las funciones de La Comisión, sus principales ejecutivos son el Presidente y el Vicepresidente Ejecutivo, quienes fungirán como responsables de los deberes y obligaciones de La Comisión y serán remunerados.

PARRAFO I: El Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo estará representando por su titular, quien solamente delegará en un funcionario debidamente acreditado su representación en las sesiones ordinarias y extraordinarias cuando no pueda asistir. Las demás funciones serán de su absoluta competencia.

CAPITULO II DEL PRESIDENTE DE LA COMISION

ARTÍCULO 12.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMISION: El Presidente de La Comisión tendrá los siguientes atributos y deberes:

- a) Representar legalmente a La Comisión.
- b) Nombrar y dirigir el personal técnico y administrativo.

- c) Designar y remover al Secretario de La Comisión.
- d) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- e) Dar a conocer el orden del día de cada sesión.
- f) Dirigir los debates de las sesiones.
- g) Firmar y ejecutar las resoluciones y los acuerdos.
- h) Elaborar y presentar para conocimiento de La Comisión, los planes y programas.
- i) Formular informes que permitan conocer el estado operativo.
- j) Firmar todos los documentos que expida y la correspondencia oficial.
- k) Dirigir los asuntos de orden administrativo de La Comisión a través de la Unidad Administrativa designada para el funcionamiento de ésta, siguiendo las leyes y normas vigentes de la República Dominicana.
- l) Negociar y firmar contratos de asesoría y consultoría técnica y legal.
- m) Crear subcomisiones transitorias o permanentes que permitan cumplir con su rol.
- n) Diseñar, administrar y garantizar el mantenimiento y uso adecuado del equipamiento informático y de las soluciones de tecnología de la información en el ámbito de La Comisión.
- o) Firmar las actas de las sesiones.
- p) Coordinar conjuntamente con la Vicepresidencia Ejecutiva, la gestión de fondos y cooperación técnica no reembolsable a través de organismos internacionales de crédito, gobiernos e instituciones privadas para la modernización de los puertos.
- q) Elaborar conjuntamente con la Vicepresidencia Ejecutiva el Proyecto de Modernización Portuaria y gestionar su financiación.
- r) Hacerse representar en el desempeño de sus funciones por un presidente en funciones y comunicarlo al Pleno de La Comisión.
- s) Firmar convenios interinstitucionales para su fortalecimiento institucional.
- t) Establecer el domicilio de La Comisión.
- u) Las demás atribuciones que le permitan cumplir con las facultades asignadas.

CAPITULO III DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

ARTÍCULO 13.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE DE LA COMISION. El Vicepresidente Ejecutivo de La Comisión tendrá los siguientes atributos y deberes:

- a) Elaborar conjuntamente con el Presidente de La Comisión el Proyecto de Modernización Portuaria del país.
- b) Dirigir la Unidad Ejecutora de Proyectos de Desarrollo Portuario.
- c) Gestionar las fuentes financieras para el Fondo de Emergencia para dar Cumplimiento Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (PBIP), para fines de adecuación de las instalaciones portuarias que la demanden.
- d) Presentar a los órganos competentes del Estado el anteproyecto de presupuesto de La Comisión.
- e) En caso de ausencia, incapacidad u otro impedimento temporal del Presidente o su representante, presidir interinamente las sesiones ordinarias del Pleno y ejecutar las resoluciones y acuerdos adoptados por éste.
- f) Definir y presentar al Pleno la Estrategia Nacional de Desarrollo Portuario en consonancia con la Estrategia Nacional de Desarrollo.
- g) Las demás funciones que le sean asignadas por el Pleno.

TITULO III ATRIBUCIONES Y DEBERES COMUNES

ARTÍCULO 14.- ATRIBUCIONES Y DEBERES COMUNES DEL SECRETARIO, LAS UNIDADES Y LAS DIRECCIONES DE LA COMISION. El Secretario de La Comisión, la Unidad Administrativa, la Unidad Consultiva Asesora y la Unidad Técnica Portuaria, tendrán a su cargo la conducción de funciones determinadas por La Comisión a través de su Presidente. De acuerdo con las pautas establecidas en cada ámbito, cada área deberá:

- a) Elaborar propuestas de políticas y normativas en su respectivo ámbito, evaluando el cumplimiento de las mismas.
- b) Conducir, coordinar, dar seguimiento y evaluar la gestión de sus áreas.

- c) Apoyar las funciones del Presidente e informar sobre el desarrollo de sus atribuciones en su área específica.
- d) Coordinar con las otras unidades creadas por La Comisión el cumplimiento de los objetivos generales.
- e) Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y los que le sean señalados por delegación de facultades o le corresponda por suplencia.
- f) Proporcionar, previo acuerdo con el Presidente, la información, datos o colaboración que le sean requeridos por otras dependencias del sector público.
- g) Desempeñar las funciones que el Presidente le delegue e informarle sobre el desarrollo y resultados correspondientes.

CAPITULO I DEL SECRETARIO DE LA COMISION

ARTÍCULO 15.- PROPOSITO Y FUNCIONES DEL SECRETARIO DE LA COMISION. El Secretario de La Comisión tiene las siguientes funciones:

A. Propósito

El Secretario de La Comisión tiene como propósitos garantizar el apoyo y seguimiento de los trabajos del Pleno de La Comisión en coordinación con el Presidente y el Vicepresidente Ejecutivo.

B. Funciones

- a) Participar en las reuniones del Pleno con voz, pero sin voto.
- b) Llevar de manera ordenada el control de asistencia de los miembros.
- c) Redactar los informes, distribuirlos y dar lectura de los mismos en el Pleno.
- d) Levantar las actas del Pleno y firmarlas junto al Presidente.
- e) Organizar el sistema de correspondencia.
- f) Supervisar el eficiente funcionamiento del apoyo secretarial.
- g) Coordinar la vinculación rutinaria de los miembros.
- h) Llevar el registro de los actos administrativos del Presidente y Vicepresidente Ejecutivo.

- i) Mantener actualizado el archivo de la legislación vigente vinculante con las áreas de trabajo de La Comisión.
- j) Suministrar las informaciones por cualquier persona en virtud de la Ley 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública.
- k) Garantizar una adecuada coordinación de la agenda de actividades.

ARTÍCULO 16.- La Secretaría de La Comisión podrá ser ejercida por un miembro del Pleno seleccionado por el Presidente.

CAPITULO II DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 17.- PROPOSITO Y FUNCIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA. La Unidad Administrativa de La Comisión tendrá el nivel jerárquico de Dirección General. Su Director estará bajo el mando directo y supervisión del Presidente y contará con los siguientes propósitos, funciones y atribuciones en el marco de su competencia:

- a) Suministrar los servicios administrativos requeridos por los diferentes órganos de La Comisión.
- b) Proponer esquemas de compensación y evaluación de desempeño del personal.
- c) Mantener actualizado el registro contable y financiero de las operaciones en concordancia con las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y las exigencias de la aplicación del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- d) Supervisar, controlar y efectuar las adquisiciones de bienes, obras, servicios y concesiones requeridas, según lo establecido en la Ley 340-06, y sus modificaciones.
- e) Elaborar el presupuesto anual en coordinación con el Presidente, siguiendo las políticas y procedimientos establecidos por el Ministerio de Hacienda.
- f) Supervisar y controlar la ejecución presupuestaria y de los distintos programas, proyectos y actividades que se desarrollen.
- g) Realizar el registro contable de las operaciones financieras.
- h) Coordinar y supervisar el proceso de elaboración de la nómina de pago.
- i) Elaborar los estados financieros e informes sobre fuentes y uso de fondos.
- j) Realizar las conciliaciones bancarias de todas sus cuentas.
- k) Registrar y mantener actualizados los movimientos del personal.
- l) Coordinar el programa de vacaciones de los empleados.

- m) Desarrollar propuestas de política salarial de los empleados.
- n) Velar por el mantenimiento de un clima laboral propicio para su mejor desempeño.
- o) Disponer y ejecutar bajo las directrices del Presidente, el traslado, movimiento y cesación de funciones del personal.
- p) Programar las adquisiciones anuales con base en la información histórica y necesidades institucionales.
- q) Gestionar la adquisición de los bienes y servicios requeridos por las distintas unidades, conforme a lo establecido en la Ley 340-06, y sus modificaciones, sobre Contratación de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones.
- r) Suministrar oportunamente los materiales, equipos y servicios que se requieran, en las cantidades y calidades solicitadas.
- s) Preparar la publicación de los concursos de licitación para la contratación y/o adquisición de bienes y servicios.
- t) Registrar la información relativa al proceso de adquisición de bienes y servicios.

CAPITULO III DE LA UNIDAD TECNICA PORTUARIA

ARTÍCULO 18.- PROPOSITO Y FUNCIONES DE LA UNIDAD TECNICA PORTUARIA. La Unidad Técnica Portuaria de La Comisión Presidencial para la Modernización y Seguridad Portuaria, tendrá el nivel jerárquico de Dirección General. Su Director estará bajo el mando directo y supervisión del Presidente de La Comisión, y tendrá los siguientes propósitos y funciones en el marco de su competencia:

- a) Elaborar estudios de ingeniería que mejoren las condiciones físicas de las infraestructuras portuarias.
- b) Definir recomendaciones técnicas para el diseño de nuevas infraestructuras portuarias.
- c) Elaborar un modelo de desarrollo portuario orientado a mejorar la competitividad y logística de los puertos.
- d) Supervisar las normas que deben implementarse en la operatividad de los puertos.
- e) Representar a La Comisión Presidencial en la Comisión Interamericana de Puertos de la Organización de Estados Americanos (OEA).
- f) Elaborar recomendaciones sobre los costos y tarifas portuarias competitivas que se pudieran aplicar.

- g) Realizar una evaluación periódica del volumen de carga de los puertos existentes y los procesos de desaduanización de las mercancías.
- h) Evaluar los estándares de seguridad de los puertos requeridos por la Organización Marítima Internacional y las autoridades aduanales.
- i) Supervisar la implantación de normas de protección ambiental de los agentes que inciden en los puertos.

ARTÍCULO 19.- La Unidad Técnica Portuaria tendrá un especialista en análisis económico, logístico y competitividad, un encargado de supervisión y protección portuaria y un encargado de planificación y gestión portuaria.

CAPITULO IV DE LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS DE DESARROLLO PORTUARIO

ARTÍCULO 20.- Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Desarrollo Portuario la definición, control, administración y ejecución del Proyecto de Modernización Portuaria.

ARTÍCULO 21.- La Unidad Ejecutora de Proyectos de Desarrollo Portuario tendrá las siguientes atribuciones en el marco de su competencia:

- a) Ejecutar, dirigir y fiscalizar el Proyecto de Modernización Portuaria elaborado por La Comisión.
- b) Supervisar y fiscalizar los proyectos de mejoramiento de infraestructura portuaria a cargo de La Comisión.
- c) Dirigir la Dirección Técnica y Supervisión de los Proyectos de Desarrollo Portuario.
- d) Dirigir el proceso de elaboración de las bases para la licitación de obras de desarrollo portuario.

ARTÍCULO 22.- La Unidad Ejecutora de Proyectos de Desarrollo Portuario será dirigida por el Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo.

TITULO IV RECURSOS DE LA COMISION

ARTÍCULO 23.- El patrimonio de La Comisión Presidencial para la Modernización y Seguridad Portuaria estará constituido por:

- a) Los bienes y medios económicos que se le asignen en las partidas presupuestarias de la Ley de Presupuesto General del Estado para el cumplimiento de sus fines.

- b) Financiamiento por parte de organismos internacionales o nacionales u otros gobiernos.
- c) Las subvenciones o aportaciones voluntarias de entidades particulares.
- d) Cualquier otro recurso que ingrese en su patrimonio.

TITULO V DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 24.- A los fines de poder cumplir con las disposiciones sobre el Fondo de Emergencia para dar Cumplimiento al Código Internacional para la Protección de Buques y de las Instalaciones Portuarias (PBIP), se responsabiliza al Presidente de La Comisión y al Vicepresidente Ejecutivo de la administración y fiscalización del mismo.

ARTÍCULO 25.- La Comisión Presidencial para la Modernización y Seguridad Portuaria queda adscrita al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y contará con autonomía para el manejo administrativo de sus actos.

ARTÍCULO 26.- Se autoriza al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo a disponer los recursos financieros necesarios de su asignación presupuestaria, para la instalación y buen funcionamiento de La Comisión Presidencial para la Modernización y Seguridad Portuaria.

ARTÍCULO 27.- El presente decreto deroga cualquier disposición, reglamento o resolución que le sea contrario.

ARTÍCULO 28.- Envíese a los ministerios de Administración Pública, de Economía, Planificación y Desarrollo, y a La Comisión Presidencial para la Modernización y Seguridad Portuaria, para su conocimiento, cumplimiento y fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de agosto del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ